BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO
PARA PUERTO RICO
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

12 de diciembre de 2005

Aprobado
12/14/05

Annette M. Montoto Terrassa
Presidenta

Virna Rivera Román
Gerente Interina
División de Recursos Humanos

REVISIÓN DE DEFINICIÓN - "ACTIVIDAD OFICIAL"

El 9 de noviembre de 2005, el Comité Ejecutivo recomendó enmendar la definición de *"Actividad Oficial"* de la Guías para el Pago de Diferencial por la Participación de Empleados en Actividades Oficiales del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

En atención a esta solicitud, someto ante su consideración y aprobación la definición recomendada:

Definición de Actividad Oficial actual contemplada en las Guías para el Pago de Diferencial por la Participación de Actividades Oficiales del Banco	***Definición de Actividad Oficial recomendada***
Actividad Autorizada, fuera de las instalaciones del Banco, en la que el empleado participa exponiendo los servicios y productos del Banco.	Actividad autorizada por el supervisor, en la que empleado participa presentando o exponiendo los servicios y productos del Banco, con el propósito de dar a conocer los mismos y alcanzar el logro de los fines corporativos del Banco. También se considera la participación del empleado en la preparación y coordinación de actividades de capacitación que ofrece el Banco a los clientes. En ambos casos, el empleado tiene que haber trabajado cuatro (4) horas consecutivas o más fuera de su horario regular o fuera de su jornada de trabajo, según definidas.

P.O. Box 2134, San Juan, P.R. 00922-2134 • Tel. (787) 641-4300 • Fax (787) 641-4287
www.bdepr.org

De ser considerada favorablemente nuestra recomendación, en el Artículo 6, Sección B, el inciso 2, debe ser eliminado. El mismo lee: *La Actividad Oficial se llevará a cabo fuera de las instalaciones del Banco.*

Recomiendo además, que la misma sea efectiva el 9 de noviembre de 2005, fecha en que el Comité Ejecutivo aprobó por consenso la modificación.